



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **380** -2017-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 12 DIC. 2017

VISTO:

El proveído Gerencial General, consignado con el expediente N° 7660, de fecha 15/11/2017, el Informe N° 1204-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., Informe N° 129-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/10/2017 de fecha 14/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC”**;

Que, en fecha 25/11/2017, mediante Resolución Gerencial Regional N° 042-2013-GR.APURIMAC/GRI, se resuelve a través de su artículo primero, APROBAR el expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 219-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29/12/2014, se resolvió Conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC”**, conforme al siguiente detalle: Ing. Civil Waldo I. Salas Moscoso (Presidente), CPCC. Margarita M. Culi Joyllo (Integrante), Arq. Glicerio Ipenza Sosa (Integrante), los cuales debían adecuar sus actuaciones a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE;

Que, en fecha 22/04/2014, se suscribe el Acta de Terminación de Obra, la cual fue suscrita por los funcionarios de la entidad y los responsables técnicos de la institución educativa, quienes dan fe de que la obra se ha culminado al 100% con su ejecución de acuerdo a los documentos técnicos del expediente técnico; asimismo, se tiene las acta de entre y/o recepción de obra y el acta de recepción de bienes y equipo, debidamente suscritos por los funcionarios y responsables de la institución educativa;

Que, mediante Informe N° 129-2017-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 31/10/2017, el Coordinador de Liquidación de Obras, Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, “Normas Sobre Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

380



CTAR Apurímac", y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, solicita la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC**", en razón a que según la uno de los profesionales designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 219-2014-GR.APURIMAC-GG, ya no labora en la entidad; y debido a que no se implementó acción alguna para la elaboración de la liquidación técnica financiera, asimismo, señala que la obra se encuentra en situación de recepcionado y entregado en fecha 24/11/2014, tal como se evidencia en el Acta de Entrega y/o Recepción de Obra, dicho acto fue realizado por los siguientes profesionales: Ing. Rodolfo Rony Tejada González, y el Ing. Jorge Contreras Menéndez; por lo tanto, a fin de dar la formalidad que exigen los actos administrativos, se solicita la Reconforme la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera de Obra, para lo cual se propone que los siguientes profesionales: a) Un (01) Arquitecto (Presidente), b) Un (01) Contador Público Colegiado, Responsable de la Liquidación Financiera (Integrante);

Que mediante Informe N° 1206-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 14/11/2017, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, acoge la propuesta de la Coordinación de Liquidación de obras, sobre la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra en vías de regularización, y se efectuó la Reconfiguración del Comité de Liquidación Técnica y Financiera de obra; y en cumplimiento de sus funciones, solicita al despacho de la Gerencia General, la Reconfiguración de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAE, REGION APURIMAC**"; por lo que, en fecha 15/11/2017, mediante proveído de la Gerencia General, consignado con el expediente N° 7660, se dispuso, se proceda conforme a la delegación de facultades, es decir que se emita el acto resolutivo correspondiente para su posterior aprobación;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N°003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: "**Normas sobre el proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCION DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, La entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación Técnica, Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC”**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25/09/2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica, Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL DEL PUESTO DE SALUD IHUAYLLO DEL DISTRITO DE IHUAYLLO, PROVINCIA DE AYMARAES, REGION APURIMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. Rodolfo Rony Tejada Gonzales. : Comité de Recepción
- Ing. Jorge Contreras Menéndez. : Comité de Recepción
- Ing. Roly Patilla Torobeo. : Presidente (Responsable Técnico)
- CPC. Walter Rivas Vergara. : Integrante (Responsable Financiero)

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR-APURIMAC/PR, y la Directiva N° 003-99.CTAR-APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno del miembro integrante de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Dirección Regional de Pre Inversión, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos de Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

